

**ACUERDO No. 007
(28 DE ABRIL DE 2021)**

“Por el cual se autoriza a la Rectora del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional del -INFOTEP- a contratar por cuantía indeterminada para suscribir contrato con Icetex”

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el literal c) del artículo 33 del Acuerdo 004 del 11 de febrero del 2019, - Estatuto General- y,

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta las consecuencias de la pandemia y las dificultades económicas que trajo para la mayoría de las familias en el departamento, los jóvenes y adultos encontraron una oportunidad en el INFOTEP para iniciar su proceso de formación y acceder a educación superior sin tener que trasladarse a vivir en otras ciudades de la Colombia continental. Para el periodo 2021-I, el registro de matrícula fue excepcional, logrando que muchos jóvenes y adultos entraran a formar parte de la institución.

Que tal incremento en la matrícula es el resultado de la puesta en marcha de diferentes estrategias que han permitido brindar más y mejores oportunidades. El acceso a la educación superior de calidad pasó de ser un privilegio de una minoría para convertirse en una posibilidad real para todas las personas del Archipiélago; alrededor del 90% de los nuevos estudiantes provienen de hogares cuyos ingresos no superan los dos salarios mínimos mensuales.

Que la finalidad del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- es apoyar a los estudiantes de altas calidades académicas que no cuentan con los recursos suficientes para financiar su educación superior en el Archipiélago.

Que se pretende constituir una alianza estratégica entre el ICETEX y el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP-, para el acceso, la financiación y permanencia en la educación superior y formación para la vida profesional y el desarrollo humano, en Colombia y en el exterior a través del Crédito Educativo y los diferentes instrumentos financieros y mecanismos establecidos en ICETEX; así como implementar estrategias para facilitar la transición hacia el ámbito profesional y laboral (Empleo y emprendimiento).

Que para tal fin se creó el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, mediante el cual se busca mitigar las pérdidas derivadas de la deserción del Crédito Educativo y de la consecuente siniestralidad de la cartera asociada, de manera que coadyuve la sostenibilidad del actual modelo de Crédito Educativo en el tiempo.

Que el INFOTEP elaborará y presentará al ICETEX un plan de acciones afirmativas de acuerdo con las políticas y reglamentos internos. Se consideran acciones afirmativas aquellas tendientes a complementar el Crédito Educativo y el subsidio otorgado por el ICETEX, de conformidad con su reglamento de Crédito Educativo. Estas acciones afirmativas tienen como finalidad evitar y disminuir las tasas de deserción estudiantil de la IES y generar inclusión para poblaciones especiales

Que el plazo de dicho convenio será de cinco (5) años contados a partir de la firma del mismo. En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes pueden prorrogar el plazo de ejecución del convenio expresándolo por escrito con una antelación no menor a seis (6) meses al vencimiento del plazo

Que el valor del convenio a suscribir con ICETEX se considera de cuantía indeterminada, pero determinable al momento de la liquidación del mismo.

Que, para la firma del convenio en mención, el Consejo Directivo debe autorizar a la Rectora de INFOTEP a suscribirlo por cuantía indeterminada, toda vez que no se conoce el monto inicial del convenio.

Que el Estatuto General en su ARTÍCULO 50. FUNCIONES: Son funciones del Rector del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, -INFOTEP-, entre otras:

- g) Solicitar la autorización para suscribir contratos con cuantías superiores a la menor cuantía de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la regulan o modifiquen.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a la Rectora del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- a suscribir del convenio con el Icetex por cuantía indeterminada, para el acceso, la financiación y permanencia en la educación superior y formación para la vida profesional y el desarrollo humano, en Colombia y en el exterior a través del Crédito Educativo y los diferentes instrumentos financieros y mecanismos establecidos en ICETEX.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

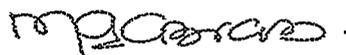
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2021.



EDNA DEL PILAR PAEZ

Presidenta



MARIA CLAUDIA BRACHO B.

Secretaria



**FORMATO DE PERSONA PÚBLICAMENTE EXPUESTA - PEP
E IDENTIFICACIÓN DE SUS RELACIONADOS - PERSONA JURÍDICA**

F383 - V2

1. De acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, para el Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT, Yo SILVA MONTAÑO D. con C.C. 4099000 como Representante Legal de la persona jurídica INTO PEP con NIT 892400461 declaro que SI o NO soy una persona Públicamente Expuesta (PEP) bajo la(s) siguiente(s) condición(es):

- Personas expuestas políticamente (Según Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016).
- Representantes legales de organizaciones internacionales
- Personas que gozan de reconocimiento público.

Si usted declara ser un PEP diligencie la siguiente tabla con sus datos y sus relacionados de acuerdo a los siguientes literales:

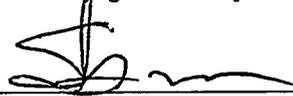
- a. Persona con sociedad conyugal, de hecho o de derecho (esposo, esposa, compañero permanente)
- b. Familiar hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos)
- c. Familiar hasta el segundo de afinidad (padre, madre, hijos, abuelos, nietos, hermanos, todos estos del conyugue o compañero/a permanente del PEP)
- d. Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptivos)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS RELACIONADOS - PERSONA JURÍDICA						
Relación	Nombres y Apellidos	Tipo de Identificación	No. de Identificación	Entidad	Cargo u Ocupación	Fecha desvinculación

2. Declaro que SI o NO alguno de los Administradores (representante legal, miembros de junta o consejos directivos o accionistas) en el sentido establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 son Personas Públicamente Expuestas PEP. En caso afirmativo diligencie el siguiente cuadro:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES CATALOGADOS COMO PEP - PERSONA JURIDICA						
Relación	Nombres y Apellidos	Tipo de Identificación	No. de Identificación	Entidad	Cargo u Ocupación	Fecha desvinculación

Declaro bajo gravedad de juramento que todos los datos consignados son ciertos y en constancia de ello firmo a continuación:


Firma Representante Legal

Junio 1 / 2021
Fecha Diligenciamiento



FORMATO DE PERSONA PÚBLICAMENTE EXPUESTA - PEP
E IDENTIFICACIÓN DE SUS RELACIONADOS - PERSONA JURÍDICA

F382 - V2

LEY 222 DE 1995 ARTÍCULO 22.

Administradores. Son administradores el representante legal, representante legal suplente, liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estudios ejerzan esas funciones.

RELACION DE ORGANISMOS INTERNACIONALES GAFI

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES: Son entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre sus Estados Miembros, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; su existencia es reconocida por la ley en sus respectivos Estados Miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas. Entre los ejemplos de organizaciones internacionales está la Organización de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales afiliadas, como la Organización Marítima Internacional; organizaciones internacionales regionales como el Consejo de Europa, instituciones de la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización de Estados Americanos; organizaciones militares internacionales, como la Organización del Tratado del Atlántico Norte, y organizaciones económicas como la Organización Mundial del Comercio o la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, etc.

PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS Definidas en el Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016

Son aquellas personas naturales que durante el periodo en el que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación y tengan alguno de los cargos que se mencionan a continuación, serán catalogadas como Personas Expuestas Políticamente "PEP".

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.	2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.	4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional e Inspectores de la Policía Nacional.	6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, Secretarios de las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.	8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.	10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, Jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vice Fiscal General de la Nación Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.	12. Contralor General de la República, Vicecontralor, Contralores delegados, Contralores Territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice Defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.	14. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
15. Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.	